



OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -

GOBIERNO DE TODOS



FISE

SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-054-2025

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:00 horas del día 30 de octubre de 2025, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-054-2025, relativa a la adquisición de diversos bienes y servicios, solicitados por la Secretaría de Bienestar, los cuáles serán contratados con Recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Ejercicio Fiscal 2025, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de la propuesta económica presentada por el siguiente licitante, considerando el precio unitario que ofertó, con las cantidades o volúmenes de bienes y servicios solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Nombre del licitante	Importe de la proposición	
	Partida	Subtotal (Precio sin I.V.A.)
Alejandro Vargas Castillo	1	\$ 3,440,151.00

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido mediante oficio número BIENESTAR/DGPS/DIS/1924/2025, recibido de fecha del 27 de octubre de 2025, firmado por el Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar. Por lo que, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracción I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

En primer término, se hace constar que:

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora, Suministros y Distribuciones Casa Victoria, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de la Propuesta Legal de las bases de la presente licitación, toda vez que, presenta un escrito por el que señala que su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se encuentra en trámite de inscripción, sin embargo, omite adjuntar una copia del recibo oficial que emite el Servicio de Administración Fiscal del

Página 1



GOBIERNO
DE TODOS

OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -



FISE

SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Estado de Campeche por concepto de registro al padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 7 del Documento 01 de la Propuesta Legal de las bases de la presente licitación, ya que, presenta el comprobante de pago del Impuesto Predial a nombre de persona distinta al licitante, sin adjuntar escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que no oferta garantías para la partida 4, cuando lo solicitado es, Garantía fabricante: 5 años de garantía; Garantía instalación: 12 meses. Por lo que corresponde a las partidas 5, 6 y 7 de la presente licitación, incumple ya que en las especificaciones técnicas no describe que el panel cuente con las certificaciones solicitadas. Tampoco describe las características de la batería de litio, del inversor de onda pura, controlador solar, reflector metálico, accesorios para fijación e instalación y todo lo necesario para su correcta instalación, en la propuesta técnica, omitiendo de igual manera, adjuntar catálogos, folletos y/o las fichas técnicas correspondientes.

Así mismo, incumple al requerimiento establecido en el numeral 2 del Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación, al no indicar los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto para hacerlas efectivas.

De igual forma, en relación con el numeral 1 del Documento 09 de la Propuesta Económica de las bases de la presente licitación, en concordancia con el anexo nueve de las mismas bases, omite señalar que los bienes corresponden exactamente a las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para las partidas 1, 2 y 3 de la presente licitación.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Saniplus Servicios Sanitarios, S. de R.L. y/o Saniplus Servicios Sanitarios, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso a) del numeral 2 del Documento 02 de la Propuesta Legal de las bases de la presente licitación, al no presentar escrito original signado bajo protesta de decir verdad por el representante legal, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada, para acreditar la personalidad del representante legal del licitante.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que si bien en la propuesta técnica que oferta para la partida 1, desglosa un cuadro con las garantías por cada componente; en la carta en la que indica las garantías con las que cuentan los bienes y servicios, oferta un plazo de 5 meses por parte del proveedor, siendo una vigencia menor a la solicitada en las citadas bases, contraponiéndose los plazos, por lo que no le otorga certeza al "Estado", que en caso de resultar adjudicado, los bienes y servicios contarán con la vigencia de garantía requerida.



Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento económico establecido en el numeral 1 del Documento 09 de la Propuesta Económica, en concordancia con el Anexo Nueve de las bases del presente procedimiento, al no comprometerse a sostener los precios de los bienes y servicios ofertados en la presente licitación durante el tiempo que dure la entrega de los mismos, así como tampoco señala que los bienes y servicios corresponden exactamente a las especificaciones técnicas solicitados en el Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación.

- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alfer Logistics, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el inciso a) del numeral 2 del Documento 02 de la Propuesta Legal de las bases de la presente licitación, al no presentar escrito original signado bajo protesta de decir verdad por el representante legal, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada, para acreditar la personalidad del representante legal del licitante.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que si bien en la propuesta técnica que oferta para la totalidad de las partidas, desglosa un cuadro con las garantías por cada componente; en la carta en la que indica las garantías con las que cuentan los bienes y servicios, oferta un plazo de 5 meses por parte del proveedor, siendo una vigencia menor a la solicitada en las citadas bases, contraponiéndose los plazos, por lo que no le otorga certeza al "Estado", que en caso de resultar adjudicado, los bienes y servicios contarán con la vigencia de garantía requerida.

- IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ingeniería Mitt, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 2 del Documento 05 de la Propuesta Legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) vencida, cuando lo solicitado es con una vigencia de hasta 15 días naturales a la fecha de acto de presentación y apertura de proposiciones, motivo por el cual no le garantiza a "El Estado" que el licitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alejandro Vargas Castillo**, por incumplimiento al requisito económico establecido en el numeral 1 del Documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme a la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de proposiciones omite presentar cotización de la totalidad de las subpartidas que integran la partida 1 del presente procedimiento, específicamente las subpartidas 5 "Equipamiento de cisternas en la localidad Plan del Carmen,

a



GOBIERNO
DE TODOS

OPERADO CON RECURSOS

= 2025 -



FISE

SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

municipio de Palizada" y 6 "Equipamiento de cisternas en la localidad de Isla San Isidro, municipio de Palizada".

Acto seguido, se da lectura a las proposiciones que resultaron solventes, quedando de la siguiente manera:

Partida uno: "Equipamiento de cisternas en diversas localidades de los municipios de Dzitbalché, Palizada y Campeche"

Primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$2,989,329.00 (Son: Dos millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 50 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del instrumento contractual correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida dos: "Equipamiento de sistemas de captación de agua pluvial en la localidad La Virgencita de la Candelaria, municipio de Calakmul"

Tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$995,840.00 (Son: Novecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del instrumento contractual correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials]

**Partida tres: "Equipamiento de sistemas de captación de agua pluvial en las localidades de Borbotón y Boca Chica, municipio de Palizada"**

Quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$2,055,680.00 (Son: Dos millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del instrumento contractual correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Equipamiento de electrificación no convencional luminarias con panel solar, en la localidad de Escárcega, municipio de Escárcega"

Séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Pedro José López Martínez**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, ya



que su propuesta económica por un monto total de \$1,470,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del instrumento contractual correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en diversas localidades del municipio de Candelaria"

Décimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Pedro José López Martínez**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$5,384,500.00 (Son: Cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 60 días naturales contados a partir de la firma del instrumento contractual correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida seis: "Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en diversas localidades del municipio de Carmen"

Décimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20



GOBIERNO
DE TODOS

OPERADO CON RECURSOS

-2025-



FISE

SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo séptimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Pedro José López Martínez**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$890,000.00 (Son: Ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 60 días naturales contados a partir de la firma del instrumento contractual correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida siete: "Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad La Unión (El Zapotal), municipio de Campeche"

Décimo noveno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



licitante **Servicios Industriales Esrilu, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Pedro José López Martínez**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$222,500.00 (Son: Doscientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 60 días naturales contados a partir de la firma del instrumento contractual correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **07 de noviembre de 2025 a las 14:30 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar la garantía que por concepto de cumplimiento y vicios ocultos, se establecen en los artículos 50 y 54 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:20 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -

FISE



Por la Secretaría de la Contraloría

Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control de
la Secretaría de Administración y Finanzas

Por la Secretaría de Bienestar

Lic. Martín Orlando Soberanis Castillo
Director de Planeación

Lic. Ariadna Giselle Dumani Heredia
Subsecretaria de Política Social

Por los Licitantes

C. Erick Emmanuel Amaya Ku
En representación de Saniplus
Servicios Sanitarios, S. de R.L.

C. Juan Francisco Ramírez Hernández
En representación de Alejandro Vargas
Castillo

C. Jair Alejandro Soberanis Medina
En representación de Comercializadora,
Suministros y Distribuciones Casa
Victoria, S.A. de C.V.

C. Andrei Alejandro Cruz Zetina
En representación de Ingeniería Mitt,
S.A. de C.V.

C. María Georgina Heredia Turriza
Persona Física

C. Sergio Iván Barredo Ordoñez
En representación de Alfer Logistics,
S. de R.L. de C.V.

C. Erick Muñoz Rivas
En representación de Servicios Industriales
Esrilu, S.A. de C.V.

FISE

**OPERADO CON RECURSOS
= 2025 -**

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-054-2025, de fecha 30 de octubre de 2025.

9